JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2021

SUCESIÓN No. 110013110003-2017-00674

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho ***DISPONE****:*

Sea ***ADVIERTE*** *a la solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:*

REQUIERE *la apoderada, se le remueva del cargo de partidor, así como al apoderado CARLOS JULIO MEDINA MORENO, teniendo en cuenta que, vencido el plazo concedido por el despacho para la presentación del escrito, no fue posible coordinar con el togado para su elaboración.*

Así las cosas este Despacho requirió a ambos apoderados con el fin de dar cumplimiento al numeral segundo del decreto de partición de fecha 25 de septiembre de 2018, mediante auto del 10 de marzo de 2021, sin que ninguno hubiese dado cumplimiento al mismo.

Por lo anterior, la peticionaria deberá estarse a lo resuelto en los demás autos que se profieran por parte de este Despacho.

Comuníquese la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C.,

SUCESIÓN No. 110013110003-2017-00674

Atendiendo el informe secretarial, se ***DISPONE****:*

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho a los abogados designados como partidores en auto del 10 de marzo de 2021, para presentar el escrito contentivo de la partición y sin acuerdo entre los herederos, se dispone:

REMOVER *del cargo a los apoderados y en su lugar se nombra como partidor, al abogado que se relaciona en el acta de nombramiento que se allega de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquese su nombramiento mediante el medio más expedito y de aceptar el cargo indíquesele que cuenta con diez (10) días para presentar el trabajo de partición.*

Señálese la suma de $ 400.000.oo por concepto de gastos para el partidor.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"
ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***56*** *de* ***14*** *de septiembre de 2021*

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA